

Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan plazas para profesores visitantes en centros educativos de Estados Unidos de América, Canadá, Reino Unido y China para el curso académico 2020-2021.

El artículo 13 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su Resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, reconoce que la educación no solo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, así como fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales y capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, sino que también debe ser un pilar para construir un clima de comprensión, tolerancia y amistad entre todos los estados. Este programa para profesores visitantes españoles en el exterior, como ha venido siendo ejecutado periódicamente en otras ocasiones, pretende ser un instrumento más en el paradigma de la gobernanza de cooperación internacional educativa, con el objetivo fundamental de fomentar el conocimiento y la difusión de la lengua y la cultura españolas en el exterior, gracias a la labor que desarrollan los profesores visitantes mediante su integración en distintos niveles educativos de los estados receptores, así como la generación de conocimiento en el contexto internacional, en temáticas de interés estratégico educativo.

Otro objetivo de este programa busca favorecer la participación española en acciones educativas bilaterales, cuya interacción aporta un valor añadido significativo entre distintos países que se consideran estratégicos para el desarrollo de la lengua y la cultura españolas. En este sentido, este programa incorpora beneficios de índole educativa y cultural para España, al posibilitar que los profesores visitantes puedan perfeccionar el conocimiento del idioma y la cultura del país que les acoge, adquiriendo una serie de competencias y habilidades, así como capacitándose adecuadamente para la comunicación en lenguas extranjeras, todo ello en el tránsito paulatino hacia una economía basada en el conocimiento, más competitiva y dinámica, capaz de lograr un crecimiento económico sostenido y una mejora cuantitativa y cualitativa del empleo, con el fin último de una mayor cohesión social.

Para los profesores visitantes la experiencia ofrece la oportunidad de ejercer la docencia en países con un medio cultural y profesional diferente, con lo que ello conlleva de desarrollo profesional y personal, factores que, sin duda, incidirán en la mejora de la calidad de la enseñanza en los centros españoles a los que se incorporen tras esta experiencia, lo que se relaciona de forma directa con la mejora de las competencias idiomáticas del alumnado del sistema educativo español. En este sentido, el programa de profesores visitantes conecta con uno de los paradigmas educativos fundamentales en el ámbito europeo, como es el aprendizaje a lo largo de la vida, con un fuerte hincapié en el perfeccionamiento continuo.

Los fines de este programa y de su desarrollo futuro coinciden con lo reconocido en los caracteres de la acción exterior educativa del Estado, tal y como aparecen recogidos en el artículo 26 de Ley 2/2014, de 25 de marzo (B.O.E. de 26), de la Acción y del Servicio Exterior del Estado, por lo que el Ministerio de Educación y Formación Profesional, en ejecución de las previsiones de esta Ley, es el competente para favorecer el plurilingüismo, la movilidad del profesorado en el marco de los programas de apoyo a sistemas educativos extranjeros para la enseñanza de la lengua y cultura españolas, y el aumento del nivel de comprensión y expresión oral en lenguas extranjeras en el sistema educativo y en la sociedad, elementos clave para la verdadera consideración de la Educación como Derecho Fundamental, tal y como se reconoce en el artículo 27 de la Constitución Española.

En consecuencia, de acuerdo con las líneas generales del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio (B.O.E. de 6 de agosto), por el que se regula la acción educativa en el exterior, y con los Acuerdos suscritos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional con diversos estados de Estados



Unidos y provincias de Canadá, así como con el Departamento de Educación de Reino Unido y con las autoridades educativas de China, para atender la demanda de enseñanza de la lengua española en sus sistemas educativos, anualmente se convocan plazas de profesores visitantes españoles en centros estadounidenses, canadienses, británicos y chinos, de Enseñanza Primaria y Secundaria.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (B.O.E. de 18), General de Subvenciones, y en el capítulo II, apartado vigésimo, de la Orden ECI/1305/2005 de 20 de abril (B.O.E. de 12 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, este Ministerio ha dispuesto hacer pública la convocatoria de plazas para Profesores Visitantes en centros educativos de Estados Unidos, Canadá, Reino Unido y China.

En virtud de cuanto antecede, y en el uso de las competencias conferidas por la Ley 40/2015, de 1 de octubre (B.O.E. de 2), de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Real Decreto 1045/2018, de 24 de agosto (B.O.E. de 25), por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional,

RESUELVO:

Aprobar la convocatoria mencionada, de conformidad con las siguientes cláusulas:

1. Objeto de la convocatoria.

Se convocan 596 plazas para profesores visitantes en Estados Unidos, Canadá, Reino Unido y China, para el curso 2020-2021. En función de la planificación que realicen las autoridades educativas de Estados Unidos, Canadá, Reino Unido y China, para el curso escolar 2020-2021, tanto el número total de plazas como su distribución territorial, según figura en el Anexo I, podrán sufrir variaciones.

Las plazas que se ofrecen en este programa están asignadas a centros educativos de Enseñanza Primaria y Secundaria para impartir docencia a tiempo completo en:

- a) Programas de enseñanza bilingüe y de inmersión lingüística, en los que el profesor deberá impartir las áreas curriculares propias del sistema educativo de la nación, estado o provincia correspondiente.
- b) Español como lengua extranjera.
- c) Otras áreas o materias.

2. Requisitos de los solicitantes.

2.1. Requisitos generales:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) No padecer enfermedad que imposibilite el ejercicio de la docencia.





2.2. Requisitos específicos:

2.2.1. Para plazas en Estados Unidos:

- a) No tener nacionalidad estadounidense ni disponer de cualquier tipo de estatus migratorio de residencia o empleo en Estados Unidos.
- b) Acreditar un nivel B1 de inglés.
- c) Estar en posesión de alguna de las titulaciones que se especifican en el Anexo II en cualquiera de los estados.
- d) Disponer de, al menos, dos años de experiencia docente, a jornada completa, en enseñanza reglada no universitaria, a partir del curso 2012-2013, en los niveles educativos de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional o Enseñanza de Idiomas.

Parte de dicha experiencia docente ha de comprender el curso lectivo 2019-2020 en el momento de realizar la solicitud, previendo una duración de, al menos, 8 meses en dicho curso escolar, en centros educativos en España, de titularidad española o que impartan enseñanzas regladas del Sistema Educativo español. Aquellos solicitantes que no cumplan esta última condición deberán acreditar la realización de estudios de posgrado en Educación, o en su área de especialización académica, cuya finalización tenga lugar durante los doce meses posteriores a la presentación de la solicitud para estas plazas.

e) No haber sido profesor visitante en Estados Unidos en el curso 2018-2019 a través de convocatoria del Ministerio, ni ser profesor visitante en Estados Unidos, Canadá o Reino Unido durante el curso 2019-2020 a través de convocatoria del Ministerio.

2.2.2. Para plazas en Canadá:

- a) No tener la nacionalidad canadiense ni disfrutar de residencia permanente en Canadá.
- b) Acreditar un nivel B2 de inglés.
- c) Estar en posesión de alguna de las titulaciones que se especifican en el Anexo II para Canadá.
- d) Disponer de, al menos, dos años de experiencia docente, a jornada completa, en enseñanza reglada no universitaria en los niveles educativos de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional o Enseñanza de Idiomas.
- e) No ser, o no haber sido, profesor visitante en Estados Unidos, Canadá o Reino Unido, a través de convocatoria del Ministerio, en los cursos académicos 2018-2019 o 2019-2020.

2.2.3. Para plazas en Reino Unido:

- a) Acreditar un nivel B2 de inglés.
- Estar en posesión de alguna de las titulaciones que se especifican en el Anexo II para Reino Unido.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAI



IRMANTE(1): ALEJANDRO TIANA FERRER | FECHA: 31/10/2019 10:16 | NOTAS: F



- c) Estar en posesión del Título de Máster que habilita para el ejercicio de la función docente en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, o del Certificado de Aptitud Pedagógica, o equivalente.
 - Estarán exentos del requisito señalado en este subapartado los Maestros o Graduados en Educación Primaria; no obstante, sin la acreditación de dicho requisito, solo podrán ser destinados a plazas en Educación Primaria, aun acreditando un Grado o Licenciatura.
- d) Disponer de, al menos, un año de experiencia docente, a jornada completa, en enseñanza reglada no universitaria, a partir del curso 2014-2015, en los niveles educativos de Educación Primaria, Secundaria o Enseñanza de Idiomas.

2.2.4. Para plazas en China:

- a) Acreditar un nivel B2 de inglés.
- b) Estar en posesión de alguna de las titulaciones que se especifican en el Anexo II para China.
- c) Estar en posesión del Título de Máster que habilita para el ejercicio de la función docente en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, o del Certificado de Aptitud Pedagógica, o equivalente.
- d) Disponer de, al menos, dos años de experiencia docente, a jornada completa, en enseñanza reglada no universitaria en los niveles educativos de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional o Enseñanza de Idiomas.

3. Méritos de los solicitantes.

La adecuación de los perfiles de los candidatos para cada ámbito geográfico se ajustará a los méritos preferentes que se relacionan en el Anexo II, aspecto este que ha de ser tenido en cuenta por el solicitante al realizar su solicitud y seleccionar destino.

4. Lugar de presentación de las solicitudes.

Todos los solicitantes deberán darse de alta en la aplicación Profex e inscribir su solicitud en dicha plataforma, accesible desde http://www.educacionyfp.gob.es, a través de la ruta: Contenidos/ Profesorado/ Profesorado no universitario/ Plazas en el exterior/ Convocatorias para españoles/ Profesores visitantes en Estados Unidos, Canadá, Reino Unido y China. Convocatoria 2020-2021, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre (B.O.E. de 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si disponen de un certificado reconocido de firma electrónica, podrán además registrar su solicitud a través de la citada aplicación.

Además de por el procedimiento previsto en el párrafo anterior, las solicitudes podrán presentarse en los registros oficiales, oficinas de correos, oficinas consulares de España y en cualquier otra de las dependencias a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de presentar la solicitud en una oficina de Correos en España, se hará en sobre abierto para ser fechada y sellada antes de ser certificada, con el fin de acreditar la presentación dentro del plazo. Los candidatos que envíen su presentación por correo postal desde el extranjero deberán incluir en el sobre un recibo que acredite la fecha del envío con el fin de justificar su recepción dentro del plazo estipulado.





La solicitud habrá de dirigirse a:

Programa de profesores visitantes en Estados Unidos, Canadá, Reino Unido y China. Subdirección General de Cooperación Internacional y Promoción Exterior Educativa Ministerio de Educación y Formación Profesional. Paseo del Prado, 28. 28014 Madrid

5. Forma de presentación de la solicitud.

Con antelación a la inscripción de la solicitud, el solicitante deberá haberse registrado y haber cumplimentado su currículum en la aplicación Profex, adjuntando a dicho currículum la documentación acreditativa de requisitos y méritos.

La documentación deberá adjuntarse en formato pdf al apartado de la aplicación Profex que corresponda, con un tamaño máximo de 3MB por fichero. La documentación no podrá ser admitida a trámite si se presenta a través de vías diferentes a la señalada.

En la solicitud se deberá indicar si la plaza por la que se opta corresponde a Canadá, a Estados Unidos, a Reino Unido o a China. Solamente se podrá elegir un país y, en el caso de Estados Unidos, solo se podrá elegir un estado. Los cambios de destino solo se podrán realizar durante el periodo de presentación de solicitudes, salvo decisión de las Comisiones de selección de los respectivos países, una vez llegados a dicha fase.

Una vez cumplimentada e **inscrita**, los solicitantes que dispongan de un certificado reconocido de firma electrónica, según lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre (B.O.E. de 20), de Firma Electrónica, modificada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán **registrar** su solicitud a través de la aplicación Profex, sin necesidad de aportarla en formato papel, quedando así presentada a todos los efectos, y obteniendo el resguardo de solicitud que deberá ser conservado por el solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación en el plazo y forma establecidos.

Los solicitantes que no dispongan de certificado de firma electrónica, tras cumplimentar e inscribir su solicitud a través de la aplicación Profex, deberán imprimir y firmar el documento pdf que se genera tras la inscripción de la solicitud y presentarlo en cualquiera de los lugares señalados en el apartado 4 de esta convocatoria.

No podrán admitirse a trámite aquellas solicitudes que no se inscriban y registren de acuerdo con lo señalado en los párrafos anteriores.

6. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para cumplimentar y presentar la solicitud se desarrollará entre el 12 de noviembre de 2019 y el 2 de diciembre de 2019, ambos días inclusive. Para la inscripción y registro electrónico de solicitudes a través de Profex, el plazo se desarrollará desde las 0:00 horas del día 12 de noviembre de 2019 hasta las 14:00 horas del día 2 de diciembre de 2019. Si el registro de la solicitud no se realizara por vía electrónica a través de Profex, los interesados dispondrán el día 2 de diciembre de 2019 hasta la hora de cierre de las dependencias donde se efectúe dicho registro y, en cualquier caso, hasta las 23:59 horas.

De acuerdo con la normativa vigente, el registro electrónico se regirá, a efectos de cómputo del plazo, por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso (hora peninsular española).





Únicamente serán tenidos en cuenta los requisitos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, así como los méritos alegados, y debidamente justificados, presentados dentro de dicho plazo.

7. Documentación acreditativa de requisitos y méritos.

7.1. Documentación acreditativa de requisitos.

Los solicitantes acreditarán el cumplimiento de los requisitos establecidos de la siguiente forma:

- 7.1.1. Para la acreditación de la identidad, autorizarán expresamente al órgano instructor a la comprobación de los datos personales incorporados a su documento identificativo mediante un Sistema de Verificación de Datos de Identidad, en virtud del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril (B.O.E. de 9 de mayo). La prestación de dicha autorización se contempla en uno de los apartados de la solicitud. De no facilitar esta autorización expresa, los solicitantes deberán adjuntar a su solicitud una copia compulsada por ambas caras del Documento Nacional de Identidad o del pasaporte en vigor o, en su caso, fotocopia de la documentación que acredite su solicitud por extravío u otra circunstancia.
- 7.1.2. Para la acreditación de los términos concernientes a la nacionalidad, cumplimentarán la declaración responsable que se incluye en la solicitud a este respecto. En cuanto a dicha declaración, será de aplicación lo establecido en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 7.1.3. Para la acreditación del nivel de conocimientos de inglés, adjuntarán, en el apartado correspondiente de su solicitud en Profex, la oportuna certificación. En el Anexo IV se incluyen las certificaciones que se tendrán en cuenta para la acreditación de estos conocimientos.
- 7.1.4. Para la acreditación de la titulación, adjuntarán por ambas caras, en el apartado que corresponda de su solicitud en Profex, el Título académico por el que se concurre a la convocatoria, o documento acreditativo de haber efectuado el pago de los derechos para su expedición, preferiblemente con su traducción al inglés –jurada o no– a continuación, en el mismo fichero. En el caso de títulos extranjeros, se adjuntará el título original y la homologación correspondiente a la titulación española, todo en el mismo fichero. El órgano instructor podrá contrastar la autenticidad de la documentación solicitada para la acreditación de este requisito.

Los solicitantes con titulación de Ingeniero técnico, Arquitecto técnico o Diplomados –a excepción de los estudios de Magisterio— deberán adjuntar el certificado de correspondencia de dicha titulación a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, preferiblemente con su traducción al inglés –jurada o no– a continuación, en el mismo fichero. Dicho certificado puede obtenerse a través de http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-alciudadano/catalogo/general/20/202058/ficha/202058.html. No se podrán admitir dichas titulaciones si no se acredita tal correspondencia.

No serán tenidos en cuenta, a efectos de la acreditación del requisito de titulación, los títulos de Doctor o Máster, siendo estos considerados solamente en el apartado de méritos.

7.1.5. En el caso de plazas en Reino Unido y en China, para la acreditación del requisito señalado en los apartados 2.2.3.c y 2.2.4.c), adjuntarán, en la sección que corresponda de su solicitud en Profex, el Título de Máster que habilita para el ejercicio de la función docente en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas o el Certificado





de Aptitud Pedagógica, o equivalente. Esta documentación deberá presentarse, preferiblemente, con su traducción al inglés –jurada o no– a continuación, en el mismo fichero.

- 7.1.6. En el apartado que corresponda de su solicitud en Profex, adjuntarán la Certificación Académica Personal oficial completa, referida a la titulación por la que se concurre a la convocatoria, expedida por la Escuela Universitaria o Facultad donde se hayan realizado los estudios, preferiblemente con su traducción al inglés –jurada o no– a continuación, en el mismo fichero. Será necesaria la traducción al inglés- jurada o no- de la certificación académica cuando esta no se haya expedido en castellano.
- 7.1.7. En el apartado que corresponda de su solicitud en Profex, adjuntarán Currículum Vitae en inglés que incluya una fotografía, empleando exclusivamente la plantilla diseñada al efecto, según el país que se solicite. Las plantillas se encuentran disponibles en la página web www.educacionyfp.gob.es, siguiendo la siguiente ruta: Contenidos/ Profesorado/ Profesorado no universitario/ Plazas en el exterior/ Convocatorias para españoles/ Profesores visitantes en Estados Unidos, Canadá, Reino Unido y China. Convocatoria 2020-2021.
- 7.1.8. Para la acreditación del requisito relativo a la experiencia docente, en el apartado que corresponda de su solicitud en Profex adjuntarán la documentación que a continuación se expone:
 - a) Los servicios prestados en centros docentes públicos de España se acreditarán mediante hoja de servicios expedida por el órgano competente de la Administración educativa correspondiente, en la que conste de modo expreso la especialidad, el nivel educativo y la duración real de los servicios y el tipo de dedicación (completa o parcial), con las fechas exactas de comienzo y fin de los mismos. Los servicios correspondientes al curso 2019-2020, se acreditarán con la correspondiente toma de posesión, en la que conste la fecha de cese prevista.
 - b) Los servicios prestados en centros docentes privados y privados concertados de España se acreditarán mediante certificación de la Dirección del centro educativo correspondiente, con el visto bueno de la Inspección de Educación. En dicha certificación deberá constar de modo expreso la especialidad, el nivel educativo, el tipo de dedicación (completa o parcial), y la duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y fin de los mismos. Los servicios correspondientes al curso 2019-2020 se incluirán, asimismo, en dicha certificación, indicando la fecha de cese prevista.
 - c) Los servicios prestados en centros educativos de titularidad española en el extranjero se acreditarán mediante certificación de la Unidad administrativa competente en la materia, en la que conste, de modo expreso, el tipo de centro, la especialidad, el nivel educativo, el tipo de dedicación (completa o parcial) y la duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y fin de los mismos. Los servicios correspondientes al curso 2019-2020 se incluirán, asimismo, en dicha certificación, indicando la fecha de cese prevista.
 - d) Los servicios docentes prestados en el marco de programas educativos internacionales de la Administración pública española se acreditarán mediante certificado de la Unidad administrativa competente para la gestión de aquellos, en los que conste de forma expresa la especialidad, el nivel educativo, el tipo de dedicación (completa o parcial) y la duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y fin de los mismos. Los servicios correspondientes al curso 2019-2020 se incluirán, asimismo, en dicha certificación, indicando la fecha de cese prevista.



- e) Los servicios prestados en centros docentes extranjeros se acreditarán mediante certificados expedidos por los Órganos o autoridades competentes en los respectivos países, con especificación del carácter público o privado del centro, la especialidad, el nivel educativo, el tipo de dedicación (completa o parcial) y la duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos. Dichas certificaciones deberán estar acompañadas de su traducción –jurada o no– al castellano, a continuación en el mismo fichero. Los servicios correspondientes al curso 2019-2020 se incluirán, asimismo, en dicha certificación, indicando la fecha de cese prevista.
- f) La realización de estudios de posgrado en Educación, o en el área de especialización académica del solicitante, se acreditarán mediante documento de la institución educativa correspondiente, en el que se haga constar la matriculación, los contenidos y la duración de dichos estudios.

En ningún caso se tendrán en cuenta los contratos o certificados de vida laboral para acreditar la experiencia docente.

7.2. Documentación acreditativa de méritos.

Los solicitantes podrán adjuntar, en el subapartado que corresponda, del apartado «Currículum» de la aplicación Profex, la siguiente documentación:

7.2.1. En el caso de plazas para Estados Unidos o Canadá. Título de Máster que habilita para el ejercicio de la función docente en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas o Certificado de Aptitud Pedagógica (subapartado «Formación académica»).

Deberá tenerse en cuenta que, en algunos estados de Estados Unidos, aquellos profesores que no posean dicho Máster o Certificado podrán presentar, a estos efectos, el título administrativo que acredite la condición de Funcionario de carrera del Cuerpo de catedráticos o de Profesores de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional o Escuelas Oficiales de Idiomas o, en su defecto, la documentación acreditativa de la experiencia docente que corresponda, al objeto de constatar el cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, la Formación Profesional y las Enseñanzas de Régimen Especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de Enseñanza Secundaria.

- 7.2.2. Certificaciones acreditativas de experiencia en otras actividades relacionadas con la docencia (subapartado de Profex «Experiencia docente»).
- 7.2.3. Carné de conducir (subapartado de Profex «Documentos anexos»).
- 7.2.4. Otros títulos universitarios diferentes al alegado para concurrir a la convocatoria (subapartado de Profex «Formación académica»).

8. Admisión de solicitudes y subsanación de errores.

8.1. Recibidas las solicitudes, se revisarán para comprobar si reúnen los requisitos de la convocatoria y, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si se advirtiesen defectos formales u omisiones en la solicitud o en la documentación que debe acompañarla, o no reuniese los requisitos



precisos, se le notificará al solicitante para que, a través de Profex, subsane la falta o incluya los documentos preceptivos en un plazo máximo de 10 días, indicándose que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Dicha notificación individual se podrá consultar en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, accesible en la web https://sede.educacion.gob.es/portada, a través del enlace "Mis Notificaciones".

En el caso de que el solicitante proceda a efectuar la subsanación de defectos u omisiones, deberá **inscribir de nuevo** la solicitud en Profex. Si no se lleva a cabo esta nueva inscripción, no quedará constancia de la subsanación efectuada y, por tanto, no surtirá efecto. La inscripción generará una nueva solicitud pero, a diferencia de la primera, no será necesario volver a presentarla en un registro oficial, en una oficina de Correos o registrarla telemáticamente.

- 8.2. El plazo de subsanación mencionado en el apartado 8.1 comenzará a contar desde la fecha y hora en que el solicitante acceda a la notificación descrita en dicho apartado. En caso de que el solicitante no acceda a la notificación en el plazo de diez días naturales desde la emisión de la misma, se entenderá que ha sido rechazada, se hará constar en el expediente y se tendrá por efectuado el trámite.
- 8.3. Transcurrido el proceso de revisión y subsanación de incidencias en las solicitudes, se hará pública la relación de candidatos excluidos del proceso, con especificación de las causas que motivan su exclusión. Dicha relación podrá consultarse en www.educacionyfp.gob.es, a través de la siguiente ruta: Contenidos/ Profesorado/ Profesorado no universitario/ Plazas en el exterior/ Convocatorias para españoles/ Profesores visitantes en Estados Unidos, Canadá, Reino Unido y China. Convocatoria 2020-2021.

No obstante, los solicitantes podrán consultar, en todo momento, el estado de su solicitud en Profex.

8.4. El hecho de que su solicitud figure como "Admitida" no supone que se reconozca a los candidatos la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Resolución. Cuando de la documentación, que de acuerdo con el apartado 10 de esta convocatoria debe presentarse en caso de ser convocados a pruebas y entrevistas, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

9. Procedimiento y órganos de selección.

- 9.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección General de Cooperación Internacional y Promoción Exterior Educativa del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- 9.2. De acuerdo con lo establecido en los Acuerdos firmados con los respectivos estados de Estados Unidos, la provincia canadiense de Alberta, Reino Unido y las autoridades educativas chinas, la selección definitiva de los profesores participantes corresponde a Comisiones de selección, constituidas por autoridades educativas de esos países. Respecto a dichas Comisiones de selección se estará a lo dispuesto en el apartado vigésimo.3 de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril.
- 9.3. La selección se llevará a cabo entre aquellos candidatos cuya solicitud haya resultado admitida. El proceso constará de una primera fase de valoración de los expedientes de los candidatos, en virtud de su perfil académico y profesional y de las necesidades de las autoridades educativas contratantes, y de una segunda fase de entrevistas, dirigidas a valorar no solo su perfil académico, profesional y



personal, sino su adecuación a las características del puesto de trabajo y al entorno sociocultural del mismo. Además de las entrevistas, las Comisiones de selección podrán llevar a cabo pruebas escritas, dirigidas a valorar el dominio de la lengua inglesa u otros aspectos de carácter pedagógico relacionados con el perfil demandado.

Para la valoración de los expedientes de los candidatos se tendrán en cuenta los méritos preferentes específicos, de acuerdo con el país, estado o provincia solicitados y los niveles educativos y modalidades de enseñanza que se recogen en el Anexo II de la presente convocatoria. Dicha valoración, así como las necesidades de contratación que las autoridades educativas participantes manifiesten con anterioridad al proceso de selección, servirá para determinar qué candidatos serán convocados a las pruebas y a las entrevistas.

Aquellos candidatos que hubieran participado en el proceso selectivo para cubrir plazas de profesores visitantes en Reino Unido para el curso 2019-2020 por primera vez y que, aun no habiendo sido finalmente contratados, hubieran superado la fase de pruebas y entrevistas, estarán exentos de realizar dicha fase, siempre que se encuentren participando en el proceso selectivo y continúen optando a plazas en Reino Unido para el curso 2020-2021. Estos candidatos, no obstante, podrían ser entrevistados por los representantes de los centros educativos británicos por videoconferencia con anterioridad a la celebración de la fase de pruebas y entrevistas indicada en este mismo apartado, pudiendo serles ofrecidas opciones de contratación a partir de ese momento.

- 9.4. En el Anexo III figuran las condiciones y procedimientos específicos de selección de los países y estados que se relacionan. No obstante, los contenidos de dicho Anexo se exponen a título meramente orientativo, pudiendo ser modificados en cualquier momento por las Comisiones de selección. Toda modificación que fuera conocida a este respecto con antelación a la celebración de las pruebas y entrevistas será anunciada en www.educacionyfp.gob.es, siguiendo la siguiente ruta: Contenidos/ Profesorado/ Profesorado no universitario/ Plazas en el exterior/ Convocatorias para españoles/ Profesores visitantes en Estados Unidos, Canadá, Reino Unido y China. Convocatoria 2020-2021.
- 9.5. En el caso de Estados Unidos, Canadá y China, tanto las entrevistas como las pruebas se llevarán a cabo en Madrid. Con la debida antelación se hará pública en la dirección de Internet mencionada en el apartado anterior la relación de candidatos convocados, con indicación de la fecha y lugar de las correspondientes pruebas y entrevistas, así como su distribución entre las Comisiones de selección. A instancia de dichas Comisiones, las autoridades educativas contratantes podrán realizar la entrevista, o parte de la misma, por videoconferencia desde sus sedes en Estados Unidos, Canadá y China. Para ello, el candidato deberá personarse en Madrid, en el lugar, día y hora que se le convoque. La no presentación a la entrevista y/o pruebas escritas implicará el desistimiento del candidato a su participación en el proceso de selección.
- 9.6. En el caso del Reino Unido, las autoridades educativas contratantes comunicarán a los candidatos seleccionados para las pruebas y entrevistas el lugar y formato de las mismas con la debida antelación.
- 9.7. Se podrá ofrecer a los candidatos no seleccionados en una primera entrevista la posibilidad de realizar otras pruebas o entrevistas ante otras Comisiones de selección, tanto de otros estados de Estados Unidos, como de Canadá, Reino Unido o China que participen en el proceso de selección, siempre que dispongan de plazas vacantes cuyas características se adecuen al perfil del candidato.
- 9.8. La candidatura de un profesor seleccionado por una Comisión no podrá ser tenida en cuenta por otra, salvo que, por causas excepcionales, lo acordaran ambas Comisiones.





10. Documentación que deberán presentar los candidatos convocados a las pruebas y entrevistas.

10.1. Plazas en Estados Unidos o Canadá:

El día de la entrevista los candidatos deberán aportar la documentación acreditativa impresa, original o compulsada, de los requisitos y méritos que se especifican en el apartado 7. En particular, la documentación que a continuación se indica, a excepción del pasaporte o DNI, habrá de presentarse con su correspondiente traducción –jurada o no– al inglés:

- Pasaporte y/o DNI.
- Título académico que les permite concurrir a la convocatoria, o el documento acreditativo de haber efectuado el pago de los derechos para su expedición.
- Para el acceso a plazas de los niveles equivalentes a Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Título de Máster que habilita para el ejercicio de la función docente en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas; Certificado de Aptitud Pedagógica o equivalente.
- Certificación Académica Personal completa.
- Certificados acreditativos de los servicios docentes prestados, de acuerdo con lo indicado en el apartado 7.1.8.
- Dos ejemplares del Currículum Vitae en inglés con fotografía, según el modelo que corresponda de acuerdo con el apartado 7.1.7.

10.2. Plazas en Reino Unido:

Los candidatos deberán aportar la siguiente documentación, por la vía y en el formato que se les requiera cuando sean convocados, dentro del plazo que se les comunique:

- Pasaporte v/o DNI.
- Dos cartas de referencia, en inglés o en el idioma que corresponda con su traducción al inglés, firmadas preferentemente por un cargo directivo de instituciones educativas en las que el candidato haya ejercido la docencia.
- Certificado que acredite carecer de antecedentes penales y certificado de delitos de naturaleza sexual, con su correspondiente traducción - jurada o no- al inglés.
- Qualified Teacher Status (QTS), si se dispone de él. En caso contrario, los candidatos deberán aportarlo como se indica en el apartado siguiente a la mayor brevedad, y siempre con anterioridad a las entrevistas con los centros educativos contratantes.

Igualmente, y para cualquiera de las plazas, se podrá presentar ante las respectivas Comisiones de selección cualquier otra documentación, material didáctico, o recurso que se considere oportuno, o sea requerido por aquellas.

10.3. Plazas en China





El día de la entrevista los candidatos deberán aportar la documentación acreditativa impresa, original o compulsada, de los requisitos y méritos que se especifican en el apartado 7. En particular, la documentación que a continuación se indica, a excepción del pasaporte o DNI, habrá de presentarse con su correspondiente traducción –jurada o no– al inglés:

- Pasaporte y/o DNI.
- Título académico que les permite concurrir a la convocatoria, o el documento acreditativo de haber efectuado el pago de los derechos para su expedición.
- Título de Máster que habilita para el ejercicio de la función docente en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas; Certificado de Aptitud Pedagógica o equivalente.
- Certificación Académica Personal completa.
- Certificados acreditativos de los servicios docentes prestados, de acuerdo con lo indicado en el apartado 7.1.8.
- Dos ejemplares del Currículum Vitae en inglés con fotografía, según el modelo que corresponda de acuerdo con el apartado 7.1.7.

11. Documentación que deberán aportar los candidatos seleccionados.

Los candidatos seleccionados enviarán a la Consejería de Educación de Estados Unidos y Canadá, a la de Reino Unido, a la de China o a la administración educativa correspondiente, y según el procedimiento que se comunicará oportunamente, la documentación que a continuación se especifica:

11.1. Plazas en Estados Unidos:

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad que imposibilite el ejercicio de la docencia, emitido con fecha posterior a la entrevista personal.
- Certificado que acredite carecer de antecedentes penales y certificado de delitos de naturaleza sexual, emitidos con fecha posterior a la entrevista personal.
- Carta en inglés, o en el idioma que corresponda con su traducción al inglés, firmada por el director de un centro, preferiblemente en España o que imparta enseñanzas regladas del sistema educativo español en el extranjero, que exprese la disponibilidad de dicho centro para realizar experiencias de aprendizaje intercultural con centros escolares en Estados Unidos.
- Carta de referencia en inglés, o en el idioma que corresponda con su traducción al inglés, firmada preferentemente por un cargo directivo de una institución educativa en la que el candidato seleccionado haya ejercido la docencia.

11.2. Plazas en Canadá:

 Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad que imposibilite el ejercicio de la docencia, emitido con fecha posterior a la entrevista personal.





- Certificado que acredite carecer de antecedentes penales y certificado de delitos de naturaleza sexual, emitidos con fecha posterior a la entrevista personal con su correspondiente traducción jurada al inglés.

11.3. Plazas en Reino Unido:

 Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad que imposibilite el ejercicio de la docencia, emitido con fecha posterior a la entrevista personal, si es el caso.

11.4. Plazas en China:

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad que imposibilite el ejercicio de la docencia, emitido con fecha posterior a la entrevista personal.
- Certificado que acredite carecer de antecedentes penales y certificado de delitos de naturaleza sexual, emitidos con fecha posterior a la entrevista personal.
- 2 cartas de referencia en inglés, o en el idioma que corresponda con su traducción al inglés, firmada preferentemente por un cargo directivo de una institución educativa en la que el candidato seleccionado haya ejercido la docencia o en el centro donde haya cursado sus estudios superiores.

En todos los casos, cualquier otra documentación que les sea solicitada por las autoridades educativas estadounidenses, canadienses, británicas o chinas que les hayan seleccionado.

12. Adjudicación de plazas y resolución de la convocatoria.

- 12.1. El Secretario de Estado de Educación y Formación Profesional dictará Resolución que contenga la relación de candidatos seleccionados y reservas, que se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional www.educacionyfp.gob.es, a través de la ruta: Contenidos/ Profesorado/ Profesorado no universitario/ Plazas en el exterior/ Convocatorias para españoles/ Profesores visitantes en Estados Unidos, Canadá y Reino Unido. Convocatoria 2020-2021. A los candidatos que resulten en la relación de reservas para un país determinado se les podrá ofrecer un contrato en alguno de los otros países incluidos en esta convocatoria, siempre atendiendo a las necesidades de contratación y con el acuerdo de las respectivas Comisiones de selección.
- 12.2. La Resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. de 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio (B.O.E. de 2), del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio (B.O.E. de 14), en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la aludida publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

12.3. El plazo máximo para resolver es de 6 meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado. De acuerdo con lo dispuesto en 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la falta de resolución expresa en el plazo tendrá carácter desestimatorio.





13. Aceptaciones y renuncias.

- 13.1. La selección no será firme hasta que el profesor seleccionado suscriba un contrato con las autoridades estadounidenses, canadienses, británicas o chinas correspondientes, previa expedición del correspondiente visado en el caso de Estados Unidos, del permiso de trabajo en el caso de Canadá, o de la documentación correspondiente al permiso de residencia y trabajo que pudieran requerir las autoridades británicas, si es el caso, en el Reino Unido, y presentación de la documentación que se especifica en el apartado 11.
- 13.2. En caso de renuncia plenamente justificada con anterioridad a la llegada al país para el que ha sido seleccionado, el profesor lo comunicará documentándolo debidamente por escrito a la mayor brevedad posible al buzón de correo electrónico genérico del programa de la Consejería de Educación del país que corresponda, que se recoge en el apartado 19 de esta convocatoria, así como a las autoridades educativas que lo hayan seleccionado.
- 13.3. Una vez que el profesor se haya trasladado al país de destino, para que la Consejería de Educación en Estados Unidos y Canadá, la de Reino Unido o la de China acepte su renuncia, deberá contactar previamente con la administración educativa contratante del país correspondiente, explorar todas las opciones para evitar la baja anticipada en el programa y documentar satisfactoriamente el motivo de su renuncia ante dicha administración y ante la Consejería de Educación correspondiente. Si el profesor es funcionario de carrera, deberá además tener en cuenta lo expresado en los apartados 16.2 y 16.3.

La renuncia, una vez que el profesor ha viajado al país de destino, podrá suponer para el profesor una penalización económica por incumplimiento de contrato; asimismo, las autoridades educativas contratantes podrán reclamarle al profesor el pago de los costos incurridos por la tramitación administrativa y por cualquier gasto de acogida y formación que hayan realizado para la incorporación del profesor a su puesto de trabajo.

14. Régimen.

- 14.1. Las autoridades educativas participantes ofrecerán a los profesores seleccionados, antes de su incorporación al puesto, un contrato en los términos que ambas partes acuerden en lo que se refiere a condiciones laborales y a su fecha y forma, de conformidad con la legislación laboral de Estados Unidos, Canadá, Reino Unido y China y de la autoridad educativa contratante.
- 14.2. Los contratos se suscribirán generalmente por un año académico pudiendo rescindirse según el procedimiento que ambas partes acuerden, siempre con sometimiento a lo que la correspondiente legislación de Estados Unidos, Canadá, Reino Unido o China establezca, sin que corresponda a este Ministerio asumir ninguna función o responsabilidad en esta materia.
- 14.3. En el caso de Estados Unidos, las renovaciones del contrato, dentro del programa de Profesores Visitantes, quedarán supeditadas a lo que determine la legislación sobre el visado de intercambio J1. El periodo de adscripción al programa quedará, pues, asimilado a la duración de dicho visado.

En el caso de Canadá, las renovaciones quedarán limitadas a un máximo de cuatro años académicos adicionales al curso en el que comience la contratación, siempre y cuando el docente disfrute de un permiso de trabajo y la autoridad educativa contratatante ofrezca una renovación al docente.





En el caso de Reino Unido, las renovaciones quedarán limitadas a un máximo de dos años académicos adicionales al curso en el que comenzó la contratación, supeditadas a lo que determine la legislación en materia de visados, si es el caso.

En el caso de China, las renovaciones del contrato, dentro del programa de Profesores Visitantes, quedarán supeditadas a lo que determine la legislación sobre el visado concedido. El periodo de adscripción quedará, pues, asimilado a la duración de dicho visado.

- 14.4. Los candidatos seleccionados deberán asumir los costes del viaje y traslado para su incorporación al centro educativo de destino, así como cualquier otro gasto derivado de la obtención del visado, del permiso de trabajo, o de la documentación que le sea requerida por las autoridades del país receptor. Igualmente, corren a cargo de los candidatos seleccionados los costes de alojamiento y manutención durante su participación en el programa.
- 14.5. Los profesores visitantes quedarán sometidos, en lo que se refiere a obligaciones fiscales y de servicios de salud, a lo que la legislación de Estados Unidos, Canadá o Reino Unido determine, sin perjuicio de otras obligaciones que pudieran derivarse de la legislación española respecto a dichas materias.
- 14.6 Los profesores visitantes desempeñarán las tareas que le sean encomendadas por la Consejería, Agregaduría u Oficina de Educación del Ministerio de Educación y Formación Profesional que les corresponda, en el marco de las actividades específicas de las mismas, especialmente las relativas a las actividades educativas de promoción del programa, de participación en grupos de trabajo y de formación de docentes coordinadas por las Consejerías y Agregadurías, e informarán del desarrollo de su labor y de otros asuntos relacionados con su puesto de trabajo, cumplimentando, en su caso, los documentos necesarios para ello.
- 14.7. Los profesores visitantes deberán solicitar a la Consejería o Agregaduría de Educación correspondiente un documento que acredite su cese, una vez finalizada su participación en el programa.
- 14.8. Los profesores visitantes destinados en China recibirán una ayuda de un máximo de 10.000 Yuanes para gastos de viaje.
- 14.9. Los centros escolares a los que vayan destinados los profesores en China proporcionarán alojamiento en las dependencias destinadas al profesorado.

15. Formación inicial.

15.1. Los profesores seleccionados realizarán un curso de formación que facilite su incorporación al sistema escolar estadounidense, canadiense, británico o chino. Este curso podrá realizarse en Estados Unidos, en Canadá, en Reino Unido, en China y/o en España. En este último caso, los gastos de manutención de los participantes, así como de los espacios y del personal necesarios para el desarrollo de la actividad, serán asumidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, por importe global máximo de 25.000 euros, con cargo a los créditos del Departamento, aplicación presupuestaria 18.08.144B.480.02 del presupuesto aplicable al próximo ejercicio de 2020. La tramitación anticipada de gasto se llevará a cabo según lo reconocido en el artículo 56.1 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (B.O.E. de 25), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la Resolución de concesión.





Se comunicará a los candidatos seleccionados con la debida antelación el lugar, la fecha y la duración de las actividades formativas.

15.2. A fin de facilitar su integración en la localidad y el centro escolar de destino, el profesor recibirá información del distrito escolar, de la provincia o de la organización educativa que haya participado en su selección, y de los servicios de la Consejería de Educación en Estados Unidos y Canadá, en Reino Unido o en China.

16. Funcionarios.

16.1. Los funcionarios públicos seleccionados remitirán su petición individual de concesión de servicios especiales, que regula en su Título VI el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (BOE de 31), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a los servicios correspondientes de las Consejerías de Educación de las respectivas Comunidades Autónomas, o a la Administración de origen que corresponda.

A la petición de servicios especiales se acompañará copia de la Resolución en la que aparecen como candidatos seleccionados o en reserva para participar en el Programa de Profesores Visitantes y, en el caso de Estados Unidos y China, también una fotocopia del visado. En el caso de Canadá, se acompañará una copia de la notificación de concesión del permiso de trabajo. En el caso del Reino Unido, deberá acompañarse la documentación correspondiente al permiso de residencia y trabajo, si es el caso. Asimismo, se acompañará cualquier otra documentación requerida por los servicios educativos de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Aquellos profesores funcionarios seleccionados para el curso 2020-2021 que renueven su contrato para el curso 2021-2022, o cursos sucesivos, dentro de los límites de participación en el programa establecidos en el apartado 14.5 y los que establezca la Comunidad Autónoma a la que estén adscritos, deberán informar y realizar anualmente los trámites que correspondan con los servicios de personal de la Consejería de Educación de su Comunidad Autónoma, con el fin de actualizar su situación administrativa. Además, deberán informar oportunamente a la Consejería de Educación en Estados Unidos, Canadá, Reino Unido o China de dicha renovación.

- 16.2. La aceptación por parte de los funcionarios de la plaza para la cual han sido seleccionados implica la no renuncia a la misma durante el año académico, salvo que se den circunstancias excepcionales y debidamente documentadas que la justifiquen, que habrán de ser consideradas por la Consejería de Educación en Estados Unidos y Canadá, por la de Reino Unido, o por la de China, oído el centro educativo o autoridad educativa contratante.
- 16.3. En caso de renuncia plenamente justificada, una vez aceptada por la Consejería de Educación en Estados Unidos y Canadá, por la de Reino Unido o por la de China, el profesorado funcionario solicitará el cese a la Consejería de Educación en el país correspondiente y quedará a expensas de lo que determinen las autoridades educativas de la comunidad autónoma de la que dependa.
- 16.4. Una vez finalizada su participación en el programa, dentro de los límites de permanencia que se especifican en el apartado 14.3, los profesores funcionarios deberán comunicar su cese en el programa a los servicios de personal de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma a la que estén adscritos. Deberán acompañar a dicha comunicación el documento que acredita el cese en el programa al que se refiere el apartado 14.7 de esta convocatoria.

Los profesores funcionarios que deseen reingresar en el servicio activo una vez finalizada su participación en el programa acompañarán al documento que acredita el cese su solicitud de





reingreso. En el caso de no desear el reingreso en el servicio activo, podrán solicitar la excedencia voluntaria. En todo caso, quedarán a expensas de lo que determinen las autoridades educativas de la Comunidad Autónoma de la que dependan.

17. Régimen europeo sobre Ayudas de Estado.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en el resto de la normativa europea en materia de ayudas de Estado, la presente convocatoria de ayudas está excluida de la normativa sobre comunicación previa y autorización a la Comisión Europea.

18. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo quedarán sometidos a lo dispuesto en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

19. Publicidad e información.

Cualquier información sobre esta convocatoria puede obtenerse:

- En el Ministerio de Educación y Formación Profesional: Subdirección General de Atención al Ciudadano, Documentación y Publicaciones (Plaza del Rey, 1, 28071 Madrid) y Subdirección General de Cooperación Internacional y Promoción Exterior Educativa (Paseo del Prado 28, 3ª planta, 28071-Madrid; Teléfono: 91 506 57 16), página web: www.educacionyfp.gob.es, a través de la ruta Contenidos/ Profesorado/ Profesorado no universitario/ Plazas en el exterior/ Convocatorias para españoles/ Profesores visitantes en Estados Unidos, Canadá, Reino Unido y China. Convocatoria 2020-2021; correo electrónico: visitantes2@educacion.gob.es.
- En la Consejería de Educación en Estados Unidos y Canadá (Teléfono +1 202 728 23 35);
 página web: www.educacionyfp.gob.es/eeuu; correos electrónicos:
 visitantes.usa@educacion.gob.es (para EE.UU) y visitantes.canada@educacion.gob.es (para Canadá).
- En la Consejería de Educación en el Reino Unido y la República de Irlanda (Teléfono + 44 (0) 207 727 24 62); página web: www.educacionyfp.gob.es/reinounido; correo electrónico: www.educacionyfp.gob.es/reinounido; correo electrónico: visitantes.uk@educacion.gob.es.
- En la Consejería de Eduación de China (Teléfono + 86 10 8460 8286); página web: www.educacionyfp.gob.es/china; correo electrónico: consejeria.cn@educacion.gob.es

Para consultas relativas a incidencias con la aplicación Profex se utilizará el correo electrónico: profex.soporte@educacion.gob.es.





20. Interpretación y desarrollo de la convocatoria.

Se autoriza al titular de la Subdirección General de Cooperación Internacional y Promoción Exterior Educativa a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

21. Recursos.

Contra la presente Resolución de convocatoria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Alejandro Tiana Ferrer





Anexo I

NÚMERO DE PLAZAS OFERTADAS

| ESTADOS UNIDOS DE A | MÉRICA |
|---------------------------------|------------------|
| | Nº |
| | plazas |
| Demarcación Norde | |
| Carolina del Norte | 10 |
| Delaware | 12 |
| Distrito de Columbia | 5 |
| Maryland | 10 |
| Virginia Occidental | 2 |
| Demarcación Norte | (*) |
| Illinois | 60 |
| Iowa Kansas Nebraska | 30 |
| Kentucky Indiana Michigan | 20 |
| Maine Massachusetts | 20 |
| Minnesota | 8 |
| Ohio | 15 |
| Wisconsin | 8 |
| Demarcación Oeste | (*) |
| Arizona | 5 |
| California | 25 |
| Colorado | 10 |
| Nuevo México | 20 |
| Oregón Washington | 15 |
| Utah | 25 |
| Wyoming | 5 |
| Demarcación Sur | |
| Florida | 55 |
| Luisiana | 25 |
| Oklahoma | 10 |
| Texas | 150 |
| CANADÁ | • |
| Provincia de Alberta | 5 |
| REINO UNIDO | |
| Inglaterra | 40 |
| CHINA | ı ' ° |
| | 6 |

^(*) Los candidatos que opten a una plaza en los estados de esta demarcación que aparecen agrupados elegirán un estado de participación, si bien durante el proceso de selección podrían ser convocados por cualquiera de los estados que conforman el grupo.





Anexo II

A) ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Las titulaciones señaladas son las que cada estado considera preferentes. No obstante, estar en posesión de cualquiera de las titulaciones que aparecen en cualquiera de los estados significaría cumplir con el requisito de titulación respecto a Estados Unidos.

| | DEMARCACIÓN NORDESTE | | | |
|-------------------------|--|--|---|--|
| ESTADO | PLAZAS: NIVELES Y MODALIDADES | TITULACIONES REQUERIDAS | MÉRITOS PREFERENTES | |
| Carolina del Norte | Educación Infantil, Primaria y Secundaria: Programas bilingües y de inmersión en español. Inglés como segunda lengua. Español como lengua extranjera. | a) Maestros o Graduados en Educación Infantil o Primaria, preferentemente con especialidad o mención en Lengua extranjera- inglés. b) Graduados o Licenciados en Filología Inglesa o Hispánica. | En el caso de titulados incluidos en el apartado b), Máster que habilita para el ejercicio de la función docente o Certificado de Aptitud Pedagógica. Dos años de experiencia docente, desarrollada de acuerdo a lo especificado en el apartado 2.2.1.d) de la convocatoria, pero sin la posibilidad de acreditar curso de posgrado si no se acreditan los servicios docentes correspondientes al curso 2018-2019. En los casos de Educación Infantil y Primaria, parte de la experiencia debe comprender seis meses como tutor de curso. | |
| Delaware | Educación Infantil y Primaria: español como lengua extranjera y enseñanza bilingüe. | Maestros o Graduados en Educación Infantil o Primaria. | Tres años de experiencia docente, desarrollada de acuerdo a lo especificado en el apartado 2.2.1.d) de la convocatoria. Disponer de, al menos, un año de experiencia como tutor de grupo en Educación Infantil o Primaria. Disponer de experiencia en enseñanza de matemáticas. Carné de conducir. | |
| Distrito de Columbia | Educación Infantil en español. Educación Primaria: enseñanza bilingüe en programas de inmersión dual. | a) Maestros o Graduados en Educación Infantil o Primaria. | Tres años de experiencia docente, preferentemente en las áreas de ciencias, desarrollada de acuerdo a lo especificado en el apartado 2.2.1.d) de la convocatoria. | |





| | DEMARCACIÓN NORDESTE | | | |
|------------------------|--|--|--|--|
| ESTADO | PLAZAS: NIVELES Y MODALIDADES | TITULACIONES REQUERIDAS | MÉRITOS PREFERENTES | |
| Maryland | Educación Infantil y Primaria: enseñanza bilingüe en programas de inmersión dual y español como lengua extranjera. Educación Secundaria: español como lengua extranjera. | a) Maestros o Graduados en Educación Primaria, preferentemente con especialidad o mención en Lengua extranjera- Inglés. b) Graduados o Licenciados en Filología Hispánica. | En el caso de titulados incluidos en el apartado b), Máster que habilita para el ejercicio de la función docente o Certificado de Aptitud Pedagógica. Tres años de experiencia docente, desarrollada de acuerdo a lo especificado en el apartado 2.2.1.d) de la convocatoria. Carné de conducir. | |
| Virginia Occidental | Educación Primaria y Secundaria: español como lengua extranjera y otras asignaturas en español. | a) Maestros o Graduados en Educación Primaria. b) Graduados o Licenciados en Filología Inglesa o Hispánica, o en Traducción e Interpretación. | En el caso de titulados incluidos en el apartado b), Máster que habilita para el ejercicio de la función docente o Certificado de Aptitud Pedagógica. Tres años de experiencia docente, desarrollada de acuerdo a lo especificado en el apartado 2.2.1.d) de la convocatoria. Carné de conducir. | |





| | DEMARCACIÓN NORTE | | | | |
|---------------------------------|---|---|---|--|--|
| ESTADO | PLAZAS: NIVELES Y MODALIDADES | TITULACIONES REQUERIDAS | MÉRITOS PREFERENTES | | |
| Illinois | Educación Infantil, Primaria y Secundaria: Programas bilingües y de inmersión en español. Inglés como segunda lengua. Español como lengua extranjera. | a) Maestros o Graduados en Educación Infantil o Primaria. b) Maestros o Graduados en Educación Primaria con especialidad o mención en Educación Especial. c) Maestros o Graduados en Educación Primaria con especialidad o mención en Audición y Lenguaje que acrediten poseer un Título adicional de Licenciado o Graduado. d) Graduados o Licenciados en Filología Inglesa o Filología Española. e) Graduados o Licenciados en Biología, Física, o Matemáticas. | En el caso de titulados incluidos en los apartados d) y e), Máster que habilita para el ejercicio de la función docente o Certificado de Aptitud Pedagógica. Carné de conducir | | |
| Iowa Kansas Nebraska | Educación Infantil, Primaria y Secundaria: Programas bilingües y de inmersión en español. Inglés como segunda lengua. Español como lengua extranjera. | a) Maestros o Graduados en Educación Infantil o Primaria. b) Maestros o Graduados en Educación Primaria con especialidad o mención en Educación Especial. c) Graduados o Licenciados del ámbito lingüístico, social o de humanidades. d) Graduados o Licenciados en materias del ámbito científicotecnológico, o Ingenieros, o Arquitectos. | En el caso de titulados incluidos en los apartados c) y d), Máster que habilita para el ejercicio de la función docente o Certificado de Aptitud Pedagógica. Carné de conducir. | | |
| Indiana Kentucky Michigan | Educación Infantil, Primaria y Secundaria: Programas bilingües y de inmersión en español. Inglés como segunda lengua. Español como lengua extranjera. | a) Maestros o Graduados en Educación Infantil o Primaria. b) Graduados o Licenciados en Filología Hispánica o Inglesa, o en Traducción e Interpretación, o en Geografía e Historia. c) Graduados o Licenciados en materias del ámbito científicotecnológico, o Ingenieros, o Arquitectos. | En el caso de titulados incluidos en los apartados b) y c), Máster que habilita para el ejercicio de la función docente o Certificado de Aptitud Pedagógica, o equivalente. Carné de conducir. | | |





| | DEMARCACIÓN NORTE | | | |
|------------------------|---|---|---|--|
| ESTADO | PLAZAS: NIVELES Y MODALIDADES | TITULACIONES REQUERIDAS | MÉRITOS PREFERENTES | |
| Ohio | Educación Infantil, Primaria y Secundaria: Programas bilingües y de inmersión en español. Inglés como segunda lengua. Español como lengua extranjera. | a) Maestros o Graduados en Educación Infantil o Primaria. b) Graduados o Licenciados en Filología Hispánica o Inglesa, o en Traducción e Interpretación. | En el caso de titulados incluidos en el apartado b), Máster que habilita para el ejercicio de la función docente o Certificado de Aptitud Pedagógica, o equivalente. Tres años de experiencia docente, con un máximo de diez, desarrollada de acuerdo a lo especificado en el apartado 2.2.1.d) de la convocatoria. Carné de conducir. | |
| Massachusetts Maine | Educación Infantil, Primaria y Secundaria. Educación especial. Programas de inmersión en español. Inglés como segunda lengua. Español como lengua extranjera. | a) Maestros o Graduados en Educación Infantil o Primaria. b) Maestros o Graduados en Educación Especial. c) Graduados o Licenciados en Filología Inglesa, Filología Francesa, Filología Portuguesa, Filología Hispánica o Traducción e Interpretación. d) Graduados o Licenciados en Matemáticas o Física. | En el caso de titulados incluídos en los apartados c) y d), Máster que habilita para el ejercicio de la función docente o Certificado de Aptitud Pedagógica, o equivalente. Los Graduados o Licenciados en Matemáticas o Física deberán acreditar un nivel B2 o superior en portugués. Nivel de inglés B2 o superior. Carné de conducir. | |
| Minnesota | Educación Infantil y Primaria: Programas de inmersión en español. | Maestros o Graduados en Educación Infantil o Primaria. | Carné de conducir. | |
| Wisconsin | Educación Infantil, Primaria y Secundaria: Programas de inmersión en español. Español como lengua extranjera. | a) Maestros o Graduados en Educación Infantil o Primaria. b) Maestros o Graduados en Educación Primaria, con especialidad o mención en Educación Especial. c) Graduados o Licenciados en Filología Española o Filología Inglesa. | En el caso de titulados incluidos en el apartado c), Máster que habilita para el ejercicio de la función docente o Certificado de Aptitud Pedagógica, o equivalente. Carné de conducir. | |





| | DEMARCACIÓN OESTE | | | |
|--|---|---|--|--|
| ESTADO | PLAZAS: NIVELES Y MODALIDADES | TITULACIONES REQUERIDAS | MÉRITOS PREFERENTES | |
| Arizona | Educación Infantil, Primaria y Secundaria: Programas bilingües y de inmersión en español. Inglés como segunda lengua. Español como lengua extranjera. | a) Maestros o Graduados en Educación Infantil o Primaria, preferentemente con especialidad o mención en Lengua extranjera-inglés. b) Graduados o Licenciados del ámbito lingüístico. | En el caso de titulados incluidos en el apartado b), Máster que habilita para el ejercicio de la función docente o Certificado de Aptitud Pedagógica. Tres años de experiencia docente, desarrollada de acuerdo a lo especificado en el apartado 2.2.1.d) de la convocatoria. Nivel de inglés B2 o superior. Carné de conducir. | |
| Academic Development Permit (BCLAD) y el CLAD Permit, y estar en posesión de la Clear Multiple Subject Teaching Credential, o de la Preliminary Multiple Subject Teaching Credential vigente con posterioridad a 2022. | Tres años de experiencia docente, a | | | |
| California | Educación Secundaria. | Graduados o Licenciados en Filología Hispánica que hayan completado los estudios con anterioridad a octubre de 2016. Los candidatos que ya hayan ejercido como Profesores Visitantes en California deben haber superado el California Basic Educational Skills Test (CBEST), poseer documentos comprobatorios de haber iniciado los requisitos para el Bilingual Cross-cultural Language and Academic Development Permit (BCLAD) o CLAD Permit, y estar en posesión de la Clear Single Subject Teaching Credential, o de la Preliminary Single Subject Teaching Credential vigente con posterioridad a 2022. | jornada completa, desarrollada de acuerdo a lo especificado en el apartado 2.2.1.d) de la convocatoria y comprendiendo necesariamente los cursos lectivos 2018-2019 y 2019-2020. Nivel de inglés B2 o superior. Carné de conducir. | |





| | DEMARCACIÓN OESTE | | | |
|----------------------|---|--|---|--|
| ESTADO | PLAZAS: NIVELES Y MODALIDADES | TITULACIONES REQUERIDAS | MÉRITOS PREFERENTES | |
| Colorado | Educación Infantil y Primaria. Educación Secundaria: español como lengua extranjera y enseñanza bilingüe en materias del ámbito científico-tecnológico. | a) Maestros o Graduados en Educación Infantil o Primaria. b) Graduados o Licenciados en Filología Hispánica. c) Graduados o Licenciados en materias del ámbito científico- tecnológico, o Ingenieros, o Arquitectos. | En el caso de titulados incluidos en los apartados b) y c), Máster que habilita para el ejercicio de la función docente o Certificado de Aptitud Pedagógica. Tres años de experiencia docente, desarrollada de acuerdo con lo especificado en el apartado 2.2.1.d) de la convocatoria. Se valorará la experiencia en programas bilingües y la especialización en la enseñanza de lenguas extranjeras. Nivel de inglés B2 o superior. Carné de conducir. | |
| Nuevo México | Educación Infantil, Primaria y Secundaria: Programas bilingües y de inmersión en español. Inglés como segunda lengua. Español como lengua extranjera. | a) Maestros o Graduados en Educación Infantil o Primaria, con cualquier mención o especialidad. b) Graduados o Licenciados del ámbito lingüístico, social o de humanidades. c) Graduados o Licenciados en materias del ámbito científico, o Ingenieros, o Arquitectos. | En el caso de titulados incluidos en los apartados b) y c), Máster que habilita para el ejercicio de la función docente o Certificado de Aptitud Pedagógica. Carné de conducir. | |
| Oregón Washington | Educación Primaria: Programas bilingües y de inmersión en español. | a) Maestros o Graduados en Educación Infantil o Primaria. b) Graduados o Licenciados en Filología Hispánica. c) Graduados o Licenciados en materias del ámbito científico- tecnológico. | En el caso de titulados incluidos en los apartados b) y c), Máster que habilita para el ejercicio de la función docente o Certificado de Aptitud Pedagógica o equivalente. Tres años de experiencia docente, desarrollada de acuerdo a lo especificado en el apartado 2.2.1.d) de la convocatoria. Se valorará la experiencia en programas bilingües. Nivel de inglés B2 o superior. Carné de conducir. | |





| DEMARCACIÓN OESTE | | | |
|-------------------|---|---|--|
| ESTADO | PLAZAS: NIVELES Y MODALIDADES | TITULACIONES REQUERIDAS | MÉRITOS PREFERENTES |
| Utah | Educación Infantil y Primaria: Enseñanza en programas de inmersión dual. Educación Secundaria: Enseñanza en programas de inmersión dual y español como lengua extranjera. | a) Maestros o Graduados en Educación Infantil o Primaria, preferentemente con especialidad o mención en Lengua extranjera-inglés. b) Graduados o Licenciados en el ámbito de las Humanidades y en Filología Hispánica. | En el caso de titulados incluidos en el apartado b), Máster que habilita para el ejercicio de la función docente o Certificado de Aptitud Pedagógica, o equivalente. Tres años de experiencia docente, desarrollada de acuerdo con lo especificado en el apartado 2.2.1.d) de la convocatoria. Para las plazas en Educación Primaria, se valorará la experiencia en programas bilingües y la especialización en la enseñanza de lenguas extranjeras. Nivel de inglés B2 o superior. Carné de conducir. |
| Wyoming | Educación Infantil y Primaria | Maestros o Graduados en Educación Infantil o Primaria. | Tres años de experiencia docente, desarrollada de acuerdo con lo especificado en el apartado 2.2.1.d) de la convocatoria. Se valorará la experiencia en programas bilingües. Nivel de inglés B2 o superior. Carné de conducir. |





| | DEMARCACIÓN SUR | | | |
|----------|---|--|--|--|
| ESTADO | PLAZAS: NIVELES Y MODALIDADES | TITULACIONES REQUERIDAS | MÉRITOS PREFERENTES | |
| Florida | Educación Infantil, Primaria y Secundaria: Español, materias del ámbito científico-tecnológico y del ámbito lingüístico y social, enseñanza bilingüe. | a) Maestros o Graduados en Educación Infantil o Primaria. b) Graduados o Licenciados en el ámbito lingüístico, o de humanidades, o científico- tecnológico, o Ingenieros, o Arquitectos. | En el caso de titulados incluidos en el apartado b), Máster que habilita para el ejercicio de la función docente o Certificado de Aptitud Pedagógica. Dos años de experiencia docente, desarrollada de acuerdo a lo especificado en el apartado 2.2.1.d) de la convocatoria, preferiblemente en los niveles educativos de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato. Carné de conducir. | |
| Luisiana | Educación Infantil y Primaria: Español como lengua extranjera y programas de inmersión en español. Primer ciclo de Educación Secundaria (Middle School): Español como lengua extranjera y Programas de inmersión en español. | a) Maestros o Graduados en Educación Infantil o Primaria. b) Graduados o Licenciados en Filología o Traducción e Interpretación. c) Graduados o Licenciados en Geografía e Historia, Humanidades, Biología o Ciencias Ambientales. | En el caso de titulados incluidos en los apartados b) y c), Máster que habilita para el ejercicio de la función docente o Certificado de Aptitud Pedagógica, o equivalente. Se valorará la especialización en la enseñanza de lenguas extranjeras. Carné de conducir. | |
| Oklahoma | Educación Primaria y Secundaria: Programas de educación bilingüe y español como lengua extranjera. | a) Maestros o Graduados en Educación Infantil o Primaria. b) Graduados o Licenciados en el ámbito lingüístico, o de humanidades, o científico- tecnológico, o Ingenieros, o Arquitectos. | En el caso de titulados incluidos en el apartado b), Máster que habilita para el ejercicio de la función docente o Certificado de Aptitud Pedagógica. Tres años de experiencia docente, desarrollada de acuerdo a lo especificado en el apartado 2.2.1.d) de la convocatoria. En el caso de titulados incluidos en el apartado b), experiencia en enseñanza de lenguas o en programas bilingües en inglés. Carné de conducir. | |





| | DEMARCACIÓN SUR | | | |
|--------|--|---|---|--|
| ESTADO | PLAZAS: NIVELES Y MODALIDADES | TITULACIONES REQUERIDAS | MÉRITOS PREFERENTES | |
| Texas | Educación Primaria y Secundaria: Programas de educación bilingüe. Educación Secundaria: materias del ámbito científicotecnológico. Español como lengua extranjera. | a) Maestros o Graduados en Educación Infantil o Primaria. b) Graduados o Licenciados en el ámbito lingüístico, o de humanidades, o científicotecnológico, o Ingenieros o Arquitectos. | En el caso de titulados incluidos en el apartado b), Máster que habilita para el ejercicio de la función docente o Certificado de Aptitud Pedagógica. En el caso de titulados incluidos en el apartado b), experiencia en enseñanza de lenguas o en programas bilingües en inglés. Carné de conducir. | |

B) CANADÁ.

| | PLAZAS: NIVELES Y MODALIDADES | TITULACIONES REQUERIDAS | MÉRITOS PREFERENTES |
|-------------------------|--|--|--|
| PROVINCIA DE ALBERTA | Educación Infantil y Primaria: Enseñanza bilingüe (Español- Inglés) | Maestros o Graduados en Educación Infantil o Primaria, con cualquier mención o especialidad, con un mínimo de 4 años completos de formación universitaria. | En el caso de plazas en Educación Secundaria, Máster que habilita para el ejercicio de la función docente o Certificado de Aptitud Pedagógica. Tres años de experiencia docente, a jornada completa, en enseñanza reglada no universitaria, en Educación Primaria, Secundaria o Enseñanza de Idiomas (no computan periodos inferiores a un total de 9 meses |
| | Educación Secundaria | a) Graduados o Licenciados de los ámbitos lingüísticos o de las artes y humanidades. b) Graduados o Licenciados del ámbito científico-tecnológico (excepto especialidad en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte), o Ingenieros, o Arquitectos. | completos por curso escolar). Los candidatos que ya hayan ejercido la docencia en Alberta y que estén en posesión del Interim Professional Certificate o del Permanent Professional Certificate no podrán ser convocados a las entrevistas para esta provincia. Nivel de inglés C1. |





C) REINO UNIDO

| | PLAZAS: NIVELES Y MODALIDADES | | TITULACIONES REQUERIDAS | MÉRITOS PREFERENTES |
|------------|----------------------------------|--|---|--|
| RA | Educación Primaria | Español como lengua extranjera. | Maestros o Graduados en Educación Primaria, preferentemente con especialidad o mención en lengua extranjera inglés, francés o alemán. | |
| INGLATERRA | Educación Secundaria | Español como lengua extranjera. Alemán como lengua extranjera. Francés como lengua extranjera | a) Graduados o Licenciados en Filología Hispánica, Inglesa, Francesa o Alemana, o estudios equivalentes. b) Graduados o Licenciados en Traducción e Interpretación, con Inglés, Francés o Alemán como primera lengua extranjera. | Experiencia en enseñanza bilingüe Nivel de inglés C1. |

D) CHINA

| PLAZAS: NIVELES Y MODALIDADES | TITULACIONES REQUERIDAS | MÉRITOS PREFERENTES |
|--|--|---|
| Educación Secundaria: Programas de educación bilingüe. | a) Graduados o Licenciados de los ámbitos lingüísticos y de humanidades. | Experiencia en enseñanza bilingüe. Estudios acreditados de lengua china. |





Anexo III

PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

A) ESTADOS DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

DEMARCACIÓN NORDESTE

| CAROLINA | DEL |
|----------|-----|
| NORTE | |

Los candidatos serán entrevistados en inglés para valorar su capacidad docente y determinar su nivel de competencia lingüística en las siguientes áreas: pronunciación, fluidez, corrección gramatical, vocabulario y capacidad de comunicación efectiva, tanto oral como escrita.

El proceso de selección se llevará a cabo con la colaboración de la organización estadounidense de intercambios educativos *Participate*.

DELAWARE

Los candidatos serán entrevistados en inglés por representantes del Departamento de Educación del estado de Delaware. Antes de la entrevista tendrán que realizar una redacción en inglés sobre un tema propuesto por los representantes educativos del estado para valorar las capacidades docentes y lingüísticas de los candidatos.

En una segunda fase, los candidatos preseleccionados podrían tener una segunda entrevista en inglés a través de videoconferencia con el director de la escuela interesada en su contratación.

DISTRITO DE COLUMBIA

Los candidatos serán entrevistados en inglés por representantes del distrito o escuela para valorar su capacidad docente y determinar su competencia lingüística en inglés.

Los candidatos deberán aportar a la entrevista un vídeo grabado impartiendo una clase por una duración de 10 minutos.

En una segunda fase, los candidatos preseleccionados podrían tener una segunda entrevista en inglés a través de videoconferencia con el director de la escuela interesada en su contratación.

MARYI AND

Los candidatos serán entrevistados en inglés y en español por representantes del Departamento de Educación del estado de Maryland. Antes de realizar la entrevista tendrán que realizar una redacción en inglés sobre un tema propuesto por los representantes educativos del estado para valorar las capacidades docentes y lingüísticas de los candidatos.

En una segunda fase, los candidatos preseleccionados podrían tener una segunda entrevista en inglés a través de videoconferencia con el director de la escuela interesada en su contratación.

VIRGINIA OCCIDENTAL

Los candidatos serán entrevistados en inglés por representantes del Departamento de Educación del estado de Virginia Occidental.

En una segunda fase, los candidatos preseleccionados podrían tener una segunda entrevista en inglés a través de videoconferencia con el director de la escuela interesada en su contratación.





DEMARCACIÓN NORTE

| | Fase A | Una prueba para determinar la competencia lingüística en inglés de los candidatos, que constará de tres partes: una prueba escrita de elección múltiple, una prueba de expresión oral y una redacción sobre temas relacionados con la docencia. Los candidatos presentarán su documentación en papel según lo previsto en el apartado 10 de esta convocatoria ese día para su revisión por parte de las autoridades educativas del estado. |
|--------------|-----------------|---|
| ILLINOIS | Fase B | La realizarán los candidatos que hayan superado la fase A. Consistirá en una entrevista en inglés con las comisiones de selección de los distritos escolares contratantes que tendrá como objetivo valorar la capacidad docente de los candidatos. |
| | Ambas fases | se realizarán en la misma semana, en dos días consecutivos. |
| | en convocato | rocinará visados a aquellos que hayan participado en el Programa en el estado de Illinois rias anteriores, salvo que dispongan de licencia docente válida en dicho estado durante lo de duración del Programa. |
| IOWA | | Los candidatos serán entrevistados por representantes de los Departamentos de Educación de los estados de lowa o Kansas y por directores de centros escolares para valorar su capacidad docente y determinar su competencia lingüística en inglés. |
| KANSAS | | En una segunda fase, los candidatos preseleccionados serán recomendados para una serie de puestos específicos. De esa lista, los directores de las escuelas interesadas en su contratación elegirán a los candidatos para una segunda entrevista en inglés a través de videoconferencia. |
| | | Los candidatos serán entrevistados por representantes de distritos escolares de Nebraska para valorar su capacidad docente y determinar su competencia lingüística en inglés. |
| NEBRASKA | | En una segunda fase, los candidatos preseleccionados serán recomendados para una serie de puestos específicos. De esa lista, los directores de las escuelas interesadas en su contratación elegirán a los candidatos para una segunda entrevista en inglés a través de videoconferencia. |
| | | |
| INDIA | | Los candidatos serán entrevistados por representantes de los Departamentos de Educación de los estados para valorar su capacidad docente y determinar su competencia lingüística en inglés. |
| | UCKY | En una segunda fase, los candidatos preseleccionados serán recomendados para una |
| MICH | IGAN | serie de puestos específicos. De esa lista, los directores de las escuelas interesadas en su contratación elegirán a los candidatos para una segunda entrevista en inglés a través de videoconferencia. |
| | | |
| MASS MAIN | SACHUSETTS E | El proceso de selección se realiza en dos fases. En la primera los candidatos serán entrevistados por representantes de los departamentos de educación de los estados respectivos o de distintos distritos educativos para valorar su capacidad docente, determinar su competencia lingüística en inglés y realizar una preselección de candidatos que propondrán a las escuelas. Estas entrevistas podrán ser presenciales o por videoconferencia. |
| | | En una segunda fase, los profesores preseleccionados serán entrevistados por videoconferencia por los directores de las escuelas interesadas que tomarán la decisión final sobre su contratación. Esta segunda fase puede tener lugar varias semanas después de la primera e incluso prolongarse hasta el mes de julio. |





Los candidatos serán entrevistados por representantes del Departamento de Educación del estado de Minnesota para valorar su capacidad docente y determinar su nivel de competencia lingüística en inglés.

MINNESOTA

En una fase posterior, los candidatos preseleccionados tendrán una segunda entrevista en inglés a través de videoconferencia con el director de la escuela interesada en su contratación.

WISCONSIN

Los candidatos serán entrevistados en inglés por representantes del distrito o escuela para valorar su capacidad docente y determinar su competencia lingüística en inglés.

En una segunda fase, los candidatos preseleccionados tendrán una segunda entrevista en inglés a través de videoconferencia con el director de la escuela interesada en su contratación

DEMARCACIÓN OESTE

ARIZONA

Los candidatos serán entrevistados en inglés por representantes del distrito o escuela para valorar su capacidad docente y determinar su competencia lingüística en inglés.

En una segunda fase, los candidatos preseleccionados podrían tener una segunda entrevista en inglés a través de videoconferencia con el director de la escuela interesada en su contratación.

La fase A constará de una prueba escrita y otra oral que tendrán carácter eliminatorio. La prueba escrita constará de un test de comprensión lectora, un test de conocimientos matemáticos elementales y una redacción sobre un tema a determinar por la comisión de selección. Los candidatos que superen la prueba escrita realizarán una prueba oral en forma de entrevista en pequeños grupos.

Fase A

CALIFORNIA

Los profesores que hayan participado anteriormente en el Programa en California están exentos de realizar la fase A, pero deberán presentarse ante el representante del estado de California y aportar documentación original y una copia de su superación de los requisitos profesionales estatales, tales como CBEST (en su totalidad), CTEL, CSET, RICA, y programa de inducción para nuevos profesores (BTSA); y de su acreditación docente antes de proceder a realizar la fase B.

Por último, los profesores que vayan a realizar la fase B, deberán asistir a una sesión informativa con las autoridades educativas del California. Esta sesión tendrá lugar por la tarde del mismo día en que se realicen las pruebas escrita y oral y es obligatoria tanto para los nuevos candidatos como para los que hayan participado con anterioridad en el Programa.

La convocatoria para la fase B (entrevistas) se hará a través de PROFEX una vez concluidas todas las jornadas de la fase A. Los candidatos deberán comprobar en PROFEX el día y hora en el que son convocados a la fase B que será, en todos los casos, en una fecha posterior a la de la fase A pero dentro de la misma semana.

Fase B

La realizarán los candidatos que hayan superado la fase A. Consistirá en una entrevista con las comisiones de selección de los distritos escolares contratantes. La entrevista se llevará a cabo en inglés y tendrá como finalidad valorar la capacidad docente de los candidatos y su adecuación personal y profesional al perfil requerido.

Las entrevistas se realizarán con representantes de los distritos escolares presentes en las dependencias del proceso de selección en Madrid y/o por videoconferencia con aquellos distritos escolares que no acudan a Madrid.

Los candidatos deberán personarse en la sede del proceso de selección en Madrid en el día y hora a la que hayan sido convocados para la fase de entrevistas y estas podrán tener lugar a lo largo de toda la jornada, mañana y tarde.

Las dos fases se realizarán en días distintos de la misma semana.





COLORADO

Los candidatos serán entrevistados en inglés por representantes del distrito o escuela para valorar su capacidad docente y determinar su competencia lingüística en inglés.

En una segunda fase, los candidatos preseleccionados tendrán una segunda entrevista en inglés a través de videoconferencia con el director de la escuela interesada en su contratación.

NUEVO MÉXICO

Los candidatos serán entrevistados por representantes del Departamento de Educación Pública del estado de Nuevo México para valorar su capacidad docente y determinar su nivel de competencia lingüística en inglés.

En una segunda fase con posterioridad al proceso de selección en Madrid, los candidatos preseleccionados tendrán una segunda entrevista en inglés a través de videoconferencia con el director de la escuela interesada en su contratación.

UTAH

Los candidatos serán entrevistados en inglés por representantes del Departamento de Educación del estado de Utah para valorar su capacidad docente y determinar su competencia lingüística en inglés.

En una segunda fase, los candidatos preseleccionados tendrán una segunda entrevista en inglés a través de videoconferencia con el director de la escuela interesada en su contratación.

OREGÓN WASHINGTON

El proceso de selección se realiza en dos fases. En la primera los candidatos serán entrevistados por representantes de los departamentos de educación de los estados respectivos o de distintos distritos educativos para valorar su capacidad docente, determinar su competencia lingüística en inglés y realizar una preselección de candidatos que propondrán a las escuelas. Estas entrevistas podrán ser presenciales o por videoconferencia.

En una segunda fase, los profesores preseleccionados serán entrevistados por videoconferencia por los directores de las escuelas interesadas que tomarán la decisión final sobre su contratación. Esta segunda fase puede tener lugar varias semanas después de la primera.

WYOMING

Los candidatos serán entrevistados en inglés por representantes del distrito o escuela para valorar su capacidad docente y determinar su competencia lingüística en inglés.

En una segunda fase, los candidatos preseleccionados tendrán una segunda entrevista en inglés a través de videoconferencia con el director de la escuela interesada en su contratación.

DEMARCACIÓN SUR

Los candidatos serán entrevistados por los representantes de los distritos escolares contratantes. La entrevista tendrá como finalidad valorar el nivel de competencia lingüística en inglés y la capacidad docente de los candidatos.

FLORIDA

El proceso de selección para las plazas de algunos de los distritos escolares participantes se llevará a cabo con la colaboración de la organización de gestión educativa de centros públicos Academica Corporation.

Florida no patrocinará visados a aquellos candidatos que hayan participado en el Programa en el estado de Florida en convocatorias anteriores, a no ser que, para poder optar a las plazas en la presente convocatoria, hayan obtenido el "Florida Temporary" o "Florida Professional Certificate" con anterioridad a las entrevistas.





| LUISI | ANA | Consistirá en una entrevista con representantes del Departamento de Educación del estado. La entrevista tendrá como finalidad valorar el nivel de competencia lingüística en inglés y la capacidad docente de los candidatos. |
|--|--|--|
| | | |
| OKLA | AHOMA | Consistirá en una entrevista con representantes de los distritos escolares contratantes. La entrevista tendrá como finalidad valorar el nivel de competencia lingüística en inglés y la capacidad docente de los candidatos. |
| | | |
| | FASE A | Consistirá en una entrevista con los representantes de los distritos escolares. La entrevista tendrá como finalidad valorar el nivel de competencia lingüística en inglés y la capacidad docente de los candidatos. |
| TEXAS | FASE B | Una prueba que consistirá en un ejercicio de expresión escrita sobre un tema propuesto por la comisión de selección, con una duración de media hora. La finalidad de esta prueba será evaluar el nivel de competencia lingüística en inglés de los candidatos. |
| | Ambas fases podrán realizarse en días distintos. | |
| Texas no patrocinará visados a aquellos profesores que hayan participado en el Programa en el estado de Texas en convocatorias anteriores. | | |

B) CANADÁ.

C) REINO UNIDO.

| INGLATERRA | El procedimiento de selección podrá incluir entrevistas con representantes británicos de los centros educativos y/o autoridades educativas locales, que tendrá como finalidad valorar aspectos relacionados con la cualificación profesional, experiencia docente previa, habilidades docentes o personalidad del candidato. Igualmente, podrán plantearse al candidato pruebas orales y/o escritas, con vistas a evaluar sus conocimientos sobre el sistema educativo en Inglaterra, los estándares de profesorado y las tareas docentes, así como su nivel de competencia lingüística en inglés. Además, podrán llevarse a cabo entrevistas adicionales con los centros educativos contratantes, por teléfono o por videoconferencia. |
|------------|---|
| | Los candidatos exentos de realizar la fase de pruebas y entrevistas señalada en el apartado 9.3 deberán, no obstante, llevar a cabo las entrevistas adicionales por teléfono o videoconferencia con los centros educativos contratantes, como se señala en dicho apartado. |





D) CHINA.

Consistirá en una entrevista de entre 15 y 30 minutos con representantes de las autoridades educativas chinas, que tendrá como finalidad valorar aspectos relacionados con la cualificación profesional, experiencia docente previa, habilidades docentes o personalidad del candidato. Esta entrevista podría realizarse por videoconferencia. Igualmente, en determinadas ocasiones, podría llevarse a cabo una o varias entrevistas adicionales.





Anexo IV

CERTIFICACIONES PARA ACREDITAR LOS CONOCIMIENTOS DE INGLÉS

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS

| NIVEL | CERTIFICACIÓN |
|-------|--|
| C2 | Certificado de nivel C2 (plan de estudios regulado por el Real Decreto 1627/2006) |
| 62 | Certificado de Nivel Avanzado C2 (plan de estudios regulado por el Real Decreto 1041/2017) |
| C1 | Certificado de nivel C1 (plan de estudios regulado por el Real Decreto 1627/2006) |
| O1 | Certificado de Nivel Avanzado C1 (plan de estudios regulado por el Real Decreto 1041/2017) |
| | Certificado de Nivel Avanzado (estudios regulados por el Real Decreto 1627/2006) |
| B2 | Certificado de Aptitud |
| | Certificado de Ciclo Superior |
| | Nivel Avanzado (plan de estudios regulado por el Real Decreto 1627/2006) |
| | Nivel Avanzado 2 (plan de estudios regulado por el Real Decreto 1627/2006) |
| | Certificado de Nivel Intermedio B2 (plan de estudios regulado por el Real Decreto 1041/2017) |
| B1 | Certificado de Nivel Intermedio |
| | Certificado de Ciclo Elemental |
| | Nivel Intermedio 2 |
| | Certificado de Nivel Intermedio B1 (plan de estudios regulado por el Real Decreto 1041/2017) |

En el plan de estudios regulado por el Real Decreto 1627/2006, el certificado de nivel Básico equivale a un nivel A2; un nivel Intermedio1 NO acredita el nivel B1; un nivel Avanzado1 NO acredita el nivel B2.

OTRAS CERTIFICACIONES

| NIVEL | CERTIFICACIÓN |
|-------|--|
| C2 | CPE (Certificate of Proficiency in English). Universidad de Cambridge. IELTS (International English Language Testing System) 8.5+. ISE IV (Integrated Skills in English). Trinity College London. PTE (Pearson Test of English), Level 5. APTIS. British Council. BULATS (Business Language Testing Service). Universidad de Cambridge. |





| NIVEL | CERTIFICACIÓN |
|-------|--|
| | CAE (Certificate in Advanced English). Universidad de Cambridge. |
| | BEC (Business Certificate), Higher. Universidad de Cambridge. |
| | IELTS (International English Language Testing System), 7-8. |
| | ISE III (Integrated Skills in English). Trinity College London. |
| C1 | PTE (Pearson Test of English), Level 4. |
| CI | APTIS. British Council. |
| | BULATS (Business Language Testing Service). Universidad de Cambridge. |
| | TOEFL-IBT (Test of English as a Foreign Language Internet Based). |
| | Educational Testing Service, 95-120. |
| | TOEIC (Test for International Communication. Four skills) Educational Testing Service, ≥ 1345 |
| | FCE (First Certificate in English). Universidad de Cambridge. |
| | BEC (Business Certificate), Vantage. Universidad de Cambridge. |
| | IELTS (International English Language Testing System), 5.5-6.5. |
| | ISE II (Integrated Skills in English). Trinity College London. |
| | PTE (Pearson Test of English), Level 3. |
| B2 | APTIS. British Council. |
| | BULATS (Business Language Testing Service). Universidad de Cambridge. |
| | TOEFL-IBT (Test of English as a Foreign Language Internet Based). |
| | Educational Testing Service, 72-94. |
| | TOEIC (Test for International Communication. Four skills) |
| | Educational Testing Service, ≥ 1095. |
| | PET (Preliminary English Test). Universidad de Cambridge. |
| B1 | BEC (Business Certificate), Preliminary. Universidad de Cambridge. |
| | IELTS (International English Language Testing System), 4-5. |
| | ISE I (Integrated Skills in English). Trinity College London. |
| | PTE (Pearson Test of English), Level 2. |
| | APTIS. British Council. |
| | BULATS (Business Language Testing Service). Universidad de Cambridge. Siempre que acredite un B1 en las 4 destrezas. |
| | TOEFL-IBT (Test of English as a Foreign Language Internet Based). Educational Testing Service, 42-71. |
| | TOEIC (Test for International Communication. Four skills) |
| | Educational Testing Service, ≥ 790. |





TITULACIONES UNIVERSITARIAS

El Grado o Licenciatura en Estudios Ingleses, Filología Inglesa, Traducción e Interpretación –inglés como primera lengua extranjera – se hará equivaler al nivel C1, a efectos de la acreditación de idiomas.

El Grado en Educación Primaria con mención en inglés o enseñanza bilingüe se hará equivaler al nivel B2, a efectos de la acreditación de idiomas.

La Diplomatura de Maestro de Enseñanza Primaria con especialidad en inglés o enseñanza bilingüe se hará equivaler al nivel B1, a efectos de la acreditación de idiomas.

CERTIFICACIONES OFICIALES DE HABILITACIONES LINGÜÍSTICAS EN LENGUA INGLESA EXPEDIDAS POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Se admitirán como acreditación del nivel de conocimientos de la lengua inglesa, siempre que incluyan el correspondiente nivel, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Nota: Respecto a otras posibles certificaciones no mencionadas en este Anexo, se valorará en cada caso la pertinencia de admitirlas como documentación acreditativa suficiente del nivel de conocimientos de la lengua inglesa requerido, de acuerdo con el país solicitado.

